

de enero de 1997. El Jefe del Servicio de Tesorería. Fdo.: Francisco de Asís García López».

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, procede su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente S-93/96.
Interesado: Alazel, S.A.
Representante: Don Antonio Moya Yucc.
Domicilio: C/ Pagés del Corro, 182-5.º-41 (Sevilla).

En relación con la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 7 de octubre de 1996, por la que se impugna la providencia de apremio de la certificación de descubierto:

Número: 50/96.
Liquidación: TL-189/95.
Principal: 6.569 ptas.
Sujeto Pasivo: Alazel, S.A.

Y solicita la suspensión del acto impugnado, aportando aval prestado por don José Ramón Vaca y Salas y don Francisco Congora Valero, en nombre y representación de El Banco Espirito Santo, S.A., del examen del mismo se observan las siguientes deficiencias:

- Se avala ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, siendo el organismo ante el cual tienen que constituir el aval la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del art. 75 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 3 del art. 75 del reiterado Real Decreto, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos, indicándole que si no lo hiciera se dictará Resolución denegando la suspensión solicitada.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 4 del citado artículo, se ha cursado orden de paralización de la providencia de apremio. Huelva, 21 de enero de 1997. El Jefe del Servicio de Tesorería. Fdo.: Francisco de Asís García López».

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, procede su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente S-94/96.
Interesado: Alazel, S.A.
Representante: Don Antonio Moya Yucc.
Domicilio: C/ Pagés del Corro, 182-5.º-41 (Sevilla).

En relación con la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 7 de octubre de 1996, por la que se impugna la providencia de apremio de la certificación de descubierto:

Número: 244/96.
Liquidación: TL-670/94.
Principal: 5.773 ptas.
Sujeto Pasivo: Alazel, S.A.

Y solicita la suspensión del acto impugnado, aportando aval prestado por don José Ramón Vaca y Salas y don Francisco Congora Valero, en nombre y representación de El Banco Espirito Santo, S.A., del examen del mismo se observan las siguientes deficiencias:

- Se avala ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, siendo el organismo ante el cual tienen que constituir el aval la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del art. 75 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 3 del art. 75 del reiterado Real Decreto, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos, indicándole que si no lo hiciera se dictará Resolución denegando la suspensión solicitada.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 4 del citado artículo, se ha cursado orden de paralización de la providencia de apremio. Huelva, 21 de enero de 1997. El Jefe del Servicio de Tesorería. Fdo.: Francisco de Asís García López».

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, procede su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente S-95/96.
Interesado: Alazel, S.A.
Representante: Don Antonio Moya Yucc.
Domicilio: C/ Pagés del Corro, 182-5.º-41 (Sevilla).

En relación con la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 7 de octubre de 1996,

por la que se impugna la providencia de apremio de la certificación de descubierto:

Número: 246/96.
Liquidación: TL-672/94.
Principal: 5.196 ptas.
Sujeto Pasivo: Alazel, S.A.

Y solicita la suspensión del acto impugnado, aportando aval prestado por don José Ramón Vaca y Salas y don Francisco Congora Valero, en nombre y representación de El Banco Espirito Santo, S.A., del examen del mismo se observan las siguientes deficiencias:

- Se avala ante la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, siendo el organismo ante el cual tienen que constituir el aval la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 del art. 75 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 3 del art. 75 del reiterado Real Decreto, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos, indicándole que si no lo hiciera se dictará Resolución denegando la suspensión solicitada.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del punto 4 del citado artículo, se ha cursado orden de paralización de la providencia de apremio. Huelva, 21 de enero de 1997. El Jefe del Servicio de Tesorería. Fdo.: Francisco de Asís García López».

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, procede su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente de Suspensión: 24/96.
Interesado: García Ginard, Juan Antonio.
Domicilio: C/ Alcorajejo, núm. 169 (Mazagón).

Visto el expediente de suspensión referenciado que se sigue en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, a resultas de la solicitud presentada por don Juan Antonio García Ginard, por esta Tesorería se dicta Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 11 de julio de 1996, tiene entrada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda escrito de don Juan Antonio García Ginard, en el cual manifiesta haber interpuesto reclamación económico-administrativa contra la liquidación TO-67/96, por importe de 77.170 ptas. y en el que solicita la suspensión del acto impugnado.

Segundo: Al citado escrito el interesado acompaña copia de la reclamación interpuesta, copia del acto impugnado y la garantía prestada, consistente en fianza personal y solidaria.

Tercero: Del examen de la documentación aportada se observan determinadas deficiencias, por lo que en orden a hacer efectiva la misma, con fecha 15 de julio de 1996, se procede a requerir al interesado la subsanación de las mismas.

Cuarto: Con fecha 10 de septiembre de 1996 el interesado solicita ampliación del plazo en orden a presentar nueva garantía consistente en aval bancario, procediéndose a presentar dicho aval el día 3 de octubre de 1996.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera: De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por el R.D. 391/96, de 1 de marzo, esta Tesorería es competente para conocer de la suspensión solicitada.

Segunda: El art. 75.1 del citado Reglamento establece que quedará automáticamente suspendida la ejecución del acto administrativo impugnado desde el momento en que el interesado lo solicite y aporte garantía bastante, estableciéndose en el apartado 2 del citado artículo que la solicitud de suspensión, a la que se acompañarán los documentos justificativos de la garantía constituida y copia de la reclamación económico-administrativa interpuesta y del acto recurrido en ella, se dirigirá al órgano competente.

Tercera: Conforme con lo preceptuado en el art. 75.3, párrafo segundo, del mencionado R.D. 391/96, en el supuesto de que la garantía aportada por el interesado no es bastante por no ajustarse a la naturaleza o cuantía a lo dispuesto en el citado artículo, o por no reunir los requisitos necesarios para su eficacia, se concederá al interesado un plazo de diez días para subsanar los defectos. Determinándose en el apartado 4 del mismo art. que en este caso el órgano de recaudación resolverá expresamente sobre la suspensión, hasta cuyo momento no podrá proseguir la ejecución del acto administrativo impugnado.

Vistos los textos legales citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Tesorería resuelve la concesión de la suspensión solicitada surtiendo efectos dicha suspensión desde el día 11 de julio de 1996, dado que el requerimiento efectuado al interesado ha sido atendido en plazo y subsanados los defectos que se ponían de manifiesto en el mismo, reuniendo la solicitud de suspensión todos los requisitos exigidos en el art. 75 del reiterado Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Secretaría Delegada de Huelva, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. Huelva, 4 de noviembre de 1996. El Jefe del Servicio de Tesorería. Fdo.: Francisco de Asís García López».

Huelva, 10 de abril de 1997.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo